



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2962 / 2021

ARTÍCULO 1º.- Programa creación. Créase el “Programa de Apoyos” que tiene como fin regular los recursos humanos necesarios para propiciar el desarrollo de una vida independiente y la inclusión en la comunidad de las personas que atraviesen alguna situación de vulnerabilidad donde se haga necesario la intervención de un tercero para garantizar su seguridad y calidad de vida.

ARTÍCULO 2º.- Destinatarios. El programa establece la existencia de las figuras necesarias en la intervención del cuidado, asistencia y acompañamiento para personas:

- Con discapacidad o diversidad funcional,
- Adultas/os mayores,
- Víctimas de violencia de género.
- En situación de consumo problemático de sustancias.

ARTÍCULO 3º.- Roles. A los efectos de la presente Ordenanza se establece como:

- Cuidador/a domiciliario: figura destinada a brindar a la persona abordaje para trabajar fundamentalmente en las actividades de la vida diaria básicas (alimentación, higiene, vestido, comunicación, desplazamiento), aportando calidad y seguridad en las mismas. Se incorpora por razones de salud.
- Asistente personal: figura encargada de colaborar o proveer asistencia a personas que lo requieran, para que pueda desarrollar las actividades de la vida diaria, ya sean básicas, complementarias y avanzadas/instrumentales, en su domicilio o fuera de éste, con los apoyos justos a fin de propiciar su autonomía y con calidad en la misma. La asistencia puede ser verbal, gestual, visual, física.
- Acompañante terapéutico: rol ejercido por un/a profesional formado/a en la materia, que interviene por derivación de un equipo interdisciplinario y/o médico en general. Su labor también se desarrolla en las actividades de la vida diaria, sobre aspectos psicosociales de la persona con discapacidad, adulto/adulta mayor, víctimas de violencia de género y con situación de consumo problemático de sustancias, que requieran de un encuadre terapéutico por la gravedad del caso. También podrá intervenir en el domicilio y fuera de este, dependiendo de las necesidades del acompañado.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ARTÍCULO 4°.- Políticas públicas. Implementétese políticas públicas que articulen y garanticen la capacitación, la formación de estos roles y su justa retribución, y el acceso a todas las personas enumeradas en el ARTÍCULO 2° que lo requieran, para facilitar su inclusión, desarrollo, y mejor desenvolvimiento en sus vidas cotidianas.-

ARTÍCULO 5°.- Registro Municipal de Cuidadores, Asistentes personales y Acompañantes Terapéuticos. Instáurese en el ámbito de la Municipalidad de Sunchales el Registro Municipal de Asistentes personales, Cuidadores y Acompañantes Terapéuticos bajo el ámbito de la Autoridad de Aplicación. El Registro es de acceso y conocimiento público, y debe ser facilitado a través de la Autoridad de Aplicación a las instituciones públicas y/o privadas, así como a toda vecina o vecino que lo requiera.

ARTÍCULO 6°.- Requisitos para la inscripción. Pueden inscribirse en el registro aquellas personas:

- a) Mayores de edad, acreditable con fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad;
- b) Tener buena conducta, acreditable con el certificado de conducta.
- c) Título o capacitación afín para el rol que se inscribe.
- d) No encontrarse inscripto en el registro de deudores morosos alimentarios. Dicha inscripción deberá renovarse cada dos años, acreditando la vigencia de todos los requisitos correspondientes.-

ARTÍCULO 7°.- Autoridad de aplicación. Se establece como autoridad de aplicación de la presente ordenanza a la Secretaría de Desarrollo Humano o la que más adelante se genere en su reemplazo, encargada del diseño, desarrollo y control de las políticas públicas para efectivizar las disposiciones de la presente ordenanza y su reglamentación.-

ARTÍCULO 8°.- Funciones. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- A) Generar y promover cursos de capacitación con entidades públicas y/o privadas, en el área de salud y educación, a fin de formar y fortalecer los distintos roles de cuidadores, asistentes y acompañantes terapéuticos;
- B) Garantizar la difusión y el acceso de los sujetos enumerados en el art. 2, a la información de las personas capacitadas que se encuentren inscriptas en el registro;
- C) Controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 7 y la actualización de la información volcada al registro;



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2021- Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

D) Generar espacios de intercambio de experiencias y contención de las personas inscriptas en el registro, a fin de pensar estrategias comunes, fortalecer los roles y fomentar el crecimiento profesional;

E) Articular con Programas provinciales y nacionales para el cumplimiento de los fines de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 9°.- Ronda consultiva de cuidadores, asistentes y acompañantes. Crease una instancia de encuentro entre las personas inscriptas en el Registro Municipal creado por la presente, a fin de que puedan intercambiar experiencias, dificultades y estrategias para el abordaje de las tareas de cuidado, asistencia y acompañamientos reguladas. La autoridad de aplicación será la encargada de convocar este espacio de diálogo y aprendizaje entre las personas inscriptas en el registro.-

ARTÍCULO 10°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, deberá llevar a cabo una campaña de difusión en los diversos medios audiovisuales y digitales respecto al Registro Municipal de Cuidadores domiciliarios, Asistentes personales y Acompañantes Terapéuticos, como así también acercar dicho registro a las prestadoras de servicios de salud.-

ARTÍCULO 11°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” del Concejo Municipal de Sunchales, a los siete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.-